

Aduertencias para

Obispo, o pudiendose auer con facilidad, que sea con su beneplacito : y como esto por la comunicacion de los priuilegios, y por la misma concession suya de Gregorio 13. sea comun a los Mendicantes : queda claro, los Religiosos no exceder en tratar las causas Matrimoniales, ni en dispensar en grados, sin licencia del Diocesano expresa. Y aunque en este priuilegio que declaramos dado a los Padres de la Compania diga q̄ solamente in foro cōscientiē passados los 20. años. Pero los Pontifices arriba alegados Innocencio. 4. Nicolao 4. y los de mas dieron el poder dispensar en los grados no prohibidos por derecho diuino, ni natural, sin alguna limitacion de foro cōscientiē, ni exterior, y dado caso que dos Pontifices de los que arriba tocamos, digan que puedan dispensar con los que contraxeron antes del Baptismo en grados no prohibidos por derecho diuino, ni natural, para q̄ se quedē con sus mugeres. Por estas palabras se ve claro, su Santidad dar facultad, para poder dispensar [si expediat] con los Neophytos ya Baptizados, para q̄ se casen en grados prohibidos solo por derecho humano. Porq̄ si en su infidelidad se casarō, aunq̄ sean primos herma-